



ES COPIA SIMPLE

José María Mateos Salgado
NOTARIO
C/.Castelló 37, 1º
Telf. 91 577 52 66
28001 MADRID

**ESCRITURA DE NOVACIÓN MODIFICATIVA NO EXTINTIVA
DE OTRA DE CONSTITUCIÓN DEL “FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, RMBS SANTANDER 2”, CESIÓN
DE DERECHOS DE CRÉDITO Y EMISIÓN DE BONOS DE
TITULIZACIÓN.** -----

NUMERO TRES MIL TREINTA Y SEIS. -----

En Madrid, a veintidós de Julio de dos mil quince. -----

Ante mí, **JOSE-MARIA MATEOS SALGADO**, Notario de esta
Capital y del Ilustre Colegio, -----

----- **COM P A R E C E N** -----

DON PABLO ROIG GARCÍA-BERNALT, mayor de edad,
casado, de nacionalidad española, con domicilio profesional en
Ciudad Grupo Santander, Madrid, Avda. de Cantabria, s/n, 28660
Boadilla del Monte (Madrid) y con D.N.I. y N.I.F. número
34.082.506-W. -----

Y **DOÑA MARÍA JOSÉ OLMEDILLA GONZALEZ**, mayor
de edad, casada, abogada, con domicilio profesional en 28660
Boadilla del Monte (Madrid), Ciudad Grupo Santander, Avenida
de Cantabria, s/n.; y provista de Documento Nacional de
Identidad y Número de Identificación Fiscal (D.N.I./N.I.F.), número

04.566.826-S. -----

----- **INTERVIENEN** -----

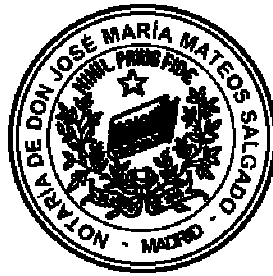
1).- **DON PABLO ROIG GARCÍA-BERNALT**, en nombre y representación, como apoderado de la entidad “**BANCO SANTANDER, S.A.**”, con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda 9-12, **con C.I.F. A- 39000013**. -----

2).- Y **DOÑA MARÍA JOSÉ OLMEDILLA GONZALEZ**, en nombre y representación, como Director General y miembro del Consejo de Administración y apoderado, de “**SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**”, domiciliada en Boadilla del Monte (Madrid), Avenida de Cantabria, s/n.; con C.I.F., **A-80481419**. -----

Las demás circunstancias de dichas Sociedades, constan en la escritura de Constitución del Fondo que más adelante se cita, y que es objeto de novación por la presente, a la que se remiten y se dan aquí por reproducidas. -----

Sus facultades resultan: -----

En cuanto a **DON PABLO ROIG GARCÍA-BERNALT**, -en virtud de las facultades que se le confirieron, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de Santander, S.A., que fueron elevados a público en escritura autorizada por el Notario de Santander, Don Juan de Dios Valenzuela García, el día 12 de junio de 2014, con el número 1.115 de protocolo, cuya copia quedó incorporada como **Anexo I** a la escritura de autorizada por mí el día **14 de julio de 2014**, con el número **3.165** de orden de



protocolo, por la que se constituyó el **“FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, RMBS SANTANDER 2”**, y que se dan aquí por reproducidas; aseverando dicha compareciente la total vigencia y subsistencia de sus facultades, que yo, el Notario a mi juicio y bajo mi responsabilidad estimo suficientes para otorgar esta escritura, por cuanto que está facultada para los actos contenidos en la misma. -----

Y en cuanto a **DOÑA MARÍA JOSÉ OLMEDILLA GONZALEZ**, -en virtud de las facultades que se le confirieron, por acuerdo del Consejo de Administración de **SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**”, en su reunión de fecha **12 de mayo de 2014**, según consta en la certificación que quedó incorporada como **Anexo II** a la escritura de autorizada por mí el día **14 de julio de 2014**, con el número **3.165** de orden de protocolo, por la que se constituyó el **“FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, RMBS SANTANDER 2”**, y que se dan aquí por reproducidas; aseverando dicha compareciente la total vigencia y subsistencia de sus facultades, que yo, el Notario a mi juicio y bajo mi responsabilidad estimo suficientes para otorgar esta escritura, por cuanto que está facultada para los actos contenidos en la misma.

Aseveran los comparecientes la total vigencia y subsistencia de sus facultades.-----

Conozco a los comparecientes. Tienen, a mi juicio, según intervienen, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **NOVACIÓN MODIFICATIVA NO EXTINTIVA DE OTRA**, y, al efecto,-----

----- **EXPONEN:**-----

1.- Que, mediante escritura otorgada ante el infrascrito Notario, el día **14 de julio de 2014**, con el número 3.165 de orden de mi protocolo las citadas Sociedades, formalizaron la escritura de constitución del **“FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, RMBS SANTANDER 2”**, CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN” (en adelante, la **“Escritura de Constitución”**), con C.I.F., número **V-87059002**. Su folleto informativo fue registrado en la CNMV el 08 de julio de 2014 (en adelante, el **“Folleto Informativo”**). Los bonos de titulización de activos (en adelante, los **“Bonos”**) emitidos con fecha **14 de julio de 2014** fueron íntegramente suscritos por **“Banco Santander, S.A.”** (en adelante **“SANTANDER”** o el **“Cedente”**) y cuentan con la calificación de Moody’s Investors Service España, S.A. y DBRS Ratings Limited.-----

La emisión de los Bonos se instrumentó a través de tres (3) series (en adelante, las **“Series”**) de Bonos (A, B y C), cada una de ellas con el siguiente importe nominal total: -----

Serie A: con un importe nominal total de DOS MIL



QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE EUROS (2.520.000.000.-€), está constituida por VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (25.200) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000.-€) de valor nominal cada uno; -----

Serie B: con un importe nominal total de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE EUROS (480.000.000.-€), está constituida por CUATRO MIL OCHOCIENTOS (4.800) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000.-€) de valor nominal cada uno; y-----

Serie C: con un importe nominal total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (450.000.000.-€), está constituida por CUATRO MIL QUINIENTOS (4.500) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno. -----

Asimismo, el fondo de reserva se dotó con cargo a los Bonos de la Serie C por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (450.000.000.-€) (en adelante, el “**Fondo de Reserva**”), equivalente al quince por ciento (15%) del importe inicial de los Bonos de las Series A y B en la fecha de desembolso. -----

Que, la ORIENTACIÓN (UE) 2015/510 DEL BANCO CENTRAL EUROPEO, de 19 de diciembre de 2014, sobre la aplicación del marco de la política monetaria del Eurosistema

(BCE/2014/60), presenta una serie novedades que entrarán en vigor a partir del 1 de noviembre de 2015. Entre dichas novedades, destaca y afecta al Fondo de Titulización de Activos, SANTANDER RMBS 2, la recogida en el artículo 142.2.b) (Apoyo a la liquidez respecto a los bonos de titulización de activos) de la citada Orden: -----

“En cuanto al apoyo a la liquidez en forma de reservas de efectivo, la entidad de contrapartida no podrá movilizar como activo de garantía un bono de titulización de activos si se cumplen las tres condiciones siguientes simultáneamente:-----

a) la entidad de contrapartida tiene vínculos estrechos con el banco de cuenta del emisor en la operación de bonos de titulización de activos;-----

b) el importe actual del fondo de reserva de la operación de bonos de titulización de activos es superior al 5% del saldo vivo inicial de todos los tramos privilegiados y subordinados de la operación de bonos de titulización de activos. -----

c) el importe actual del fondo de reserva de la operación de bonos de titulización de activos es superior al 25 % del saldo vivo actual de todos los tramos subordinados de la operación de bonos de titulización de activos.”-----

En consecuencia, para que los Bonos se mantengan como colateral frente al Banco Central Europeo, es necesario llevar a cabo actuaciones que incluyen, entre otras, amortizar y emitir nuevos Bonos, tomando como escenario inicial la Fecha de



Constitución del Fondo, tal y como se detalla a continuación: -----

a) Reducir el importe de la Serie A de los Bonos en 1.751 Bonos por un importe de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL EUROS (175.100.000.-€). En consonancia, la Serie A de los Bonos pasaría a contar con un importe de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS (2.344.900.000.-€) y a estar constituida por VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (23.449) Bonos de CIENTO MIL EUROS (100.000.-€) de valor nominal cada uno. -----

b) Incrementar el importe de la Serie B de los Bonos en 1.751 Bonos por un importe de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL EUROS (175.100.000.-€). En consonancia, la Serie B de los Bonos pasaría a contar con un importe de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL EUROS (655.100.000.-€) y a estar constituida por SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (6.551) Bonos de CIENTO MIL EUROS (100.000.-€) de valor nominal cada uno. -----

c) Reducir el importe de la Serie C de los Bonos, con que se dotó el Fondo de Reserva en 3.076 Bonos por un importe de TRESCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS

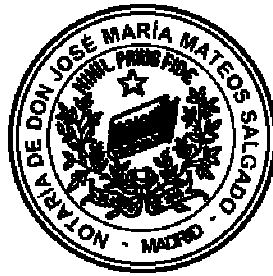
(307.600.000.-€). En consonancia, la Serie C de los Bonos pasaría a contar con un importe de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (142.400.000.-€) y a estar constituida por MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (1.424) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000.-€) de valor nominal cada uno. -----

2.- Adicionalmente se han producido amortizaciones en la Serie A que modifican su importe y el valor actual de los Bonos de la Serie A y con el objetivo de dejar cuadrado el valor nominal total de los Bonos de la Serie A y B antes de la presente novación, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones: -----

(i) Serie A: -----

o Se procederá a amortizar anticipadamente MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1.751) Bonos de la Serie A con un nominal actual de NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (93.968,77.-€) cada uno, esto es, por un total de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (164.539.316,27.-€).-----

o En la medida en que a fecha de hoy se han producido las amortizaciones parciales anteriormente citadas de la Serie A, con la finalidad de cuadrar la suma del importe nominal de las Series A y B con el importe anterior a la novación, es necesario proceder a reducir el nominal de los VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS



CUARENTA Y NUEVE (23.449) Bonos de la Serie A restantes por un importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (450,36.-€) por Bono. -----

o Por tanto, el nuevo saldo por Bono después de la amortización parcial de la Serie A es de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (93.518,41.-€). El importe nominal total de la Serie A, por tanto, será de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (2.192.913.196,09.-€). --

(ii) Serie B: -----

o Se procederá a emitir por el Fondo y a suscribir por parte de Banco Santander MIL SETECIENTOS CIENCIENTA Y UN (1.751) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000.-€) de valor nominal cada uno, quedando el nuevo importe nominal total de la Serie B en SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL EUROS (655.100.000.-€). -----

(iii) Serie C: -----

o Se procederá a amortizar anticipadamente TRES MIL SETENTA Y SEIS (3.076) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000.-€) de valor nominal cada uno, quedando el nuevo importe nominal

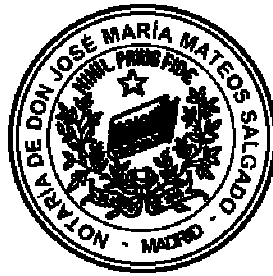
total de la Serie C en CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (142.400.000.-€).-----

3.- Igualmente y a los efectos de que los Bonos se mantengan como colateral frente al Banco Central Europeo, de conformidad con lo establecido por la ORIENTACIÓN (UE) 2015/732 DEL BANCO CENTRAL EUROPEO, de 16 de abril de 2015, por la que modifica la Orientación (UE) 2015/510 sobre la aplicación del marco de la política monetaria del Eurosistema (BCE/2014/60), que presenta una serie novedades, entre las que destaca y afecta al Fondo de Titulización de Activos, RMBS SANTANDER 2, la recogida en el artículo 1 de la citada Orden, que a su vez modifica el artículo 63 de la Orientación (UE) 2015/510 (Estructuras de cupones aceptables para los activos negociables) en los siguiente términos: -----

“1. Para ser admisibles los instrumentos de deuda tendrán cualquier de las estructuras de cupones siguientes hasta el hasta su amortización final-----

a) cupones fijos, cupones cero o cupones fijos por períodos en que estén predeterminados el calendario y el valor de los cupones y que podrán no dar lugar a un flujo financiero negativo,
o-----

b) un cupón variable que pueda no dar lugar a un flujo financiero negativo y que tenga la siguiente estructura: tipo de interés del cupón = (tipo de interés de referencia * 1) ± x, con $f \leq$ tipo de interés del cupón $\leq c$, donde: -----



i) el tipo de referencia será únicamente uno de los siguientes en cada momento:-----

un tipo del mercado monetario del euro, por ejemplo, el Euribor o el LIBOR u otros índices similares,-----

un tipo swap a vencimiento fijo, por ejemplo, CMS, EIISDA o EUSA, -----

el rendimiento de un instrumento o un índice de varios instrumentos de deuda pública de Estados miembros de la zona del euro con vencimiento máximo a un año,-----

un índice de inflación de la zona del euro, -----

(...)”, -----

se modifica la cláusula relativa al Tipo de Interés de Nominal de los Bonos, de modo tal que se refleje que este no podrá, en ningún caso, ser inferior a cero (0,00%).-----

4.- Como consecuencia de lo anterior, es preciso realizar una serie de modificaciones en determinadas estipulaciones de la Escritura de Constitución y del Contrato de Dirección, Suscripción y Agencia de Pagos suscrito en relación con la operación.-----

A los citados efectos, se ha informado a la CNMV de las modificaciones detalladas en los Expositivos 1, 2 y 3 anteriores y,

de conformidad con la Disposición Transitoria 7ª de la Ley 5/2015, en la que se establece que a los “Fondos de Titulización Hipotecaria y los Fondos de Titulización de Activos que se hubiesen constituido con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley continuarán rigiéndose hasta su extinción por las disposiciones que les resultasen aplicables en el momento de su constitución [...]”, y al amparo de lo previsto en el Artículo séptimo apartado 3 a) de la Ley 19/1992 introducido por la Disposición Final Cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio, sobre el régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria, se pretende, en la medida en que se ha obtenido el consentimiento de SANTANDER como único titular de los Bonos, Cedente y actual administrador de los préstamos, así como contraparte de las mejoras crediticias, en su condición de acreedor afectado, novar las siguientes estipulaciones de la Escritura de Constitución, que los señores comparecientes, según intervienen, llevan a cabo por medio de la presente escritura. A efectos aclaratorios, se incluye en letra cursiva la redacción original y en letra cursiva y negrita las modificaciones a realizar en la misma. -----

MODIFICACIONES A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN: -----

1. Se introduce un nuevo Expositivo X BIS con la siguiente redacción literal: -----

Expositivo X.BIS. de la Escritura de Constitución: -----



“X.BIS. Que como consecuencia de la novación realizada en la presente fecha, el importe nominal actual de los Bonos es de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (2.990.413.196,09. -€), constituida por TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (31.424) Bonos. -----

A día de hoy, los Bonos están distribuidos de la siguiente manera: -----

Serie A: con un importe nominal total de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (2.192.913.196,09.-€), está constituida por VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (23.449) Bonos de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (93.518,41.-€). -----

Serie B: con un importe nominal total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL EUROS (655.100.000.-€), está constituida por SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN (6.551) Bonos de CIENTO MIL EUROS

(100.000.-€) de valor nominal cada uno. -----

Serie C: con un importe nominal total de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (142.400.000.-€), está constituida por MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (1.424) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €).-----

2. Se introduce una nueva Estipulación 9.1.bis con la siguiente redacción literal: -----

Estipulación 9.1.bis de la Escritura de Constitución (“Importe de la Emisión actual”): -----

“9.1.bis. Importe de la Emisión actual:-----

Que como consecuencia de la novación realizada en la presente fecha se ha procedido a emitir MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN (1.751) Bonos de la Serie B, con un importe nominal de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL EUROS (175.100.000.-€).-----

El importe nominal actual de los Bonos es de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (2.990.413.196,09. -€), constituida por TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (31.424) Bonos. ---

A día de hoy, los Bonos están distribuidos de la siguiente manera: -----

a) Serie A: con un importe nominal total de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE



MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (2.192.913.196,09.-€), está constituida por VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (23.449) Bonos de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (93.518,41.-€) de valor nominal cada uno. -----

b) Serie B: con un importe nominal total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL EUROS (655.100.000.-€), está constituida por SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (6.551) Bonos de CIENTO MIL EUROS (100.000.-€) de valor nominal cada uno. -----

c) Serie C: con un importe nominal total de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (142.400.000.-€), está constituida MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (1.424) Bonos de CIENTO MIL EUROS (100.000.-€) de valor nominal cada uno.” -----

3. Se modifica la redacción de la Estipulación 5.b) con la siguiente redacción literal: -----

Estipulación 9.5. (“Tipo de Interés Nominal”), apartado b), de la Escritura de Constitución: -----

“b) Tipo de Interés Nominal. -----

El Tipo de Interés Nominal anual aplicable a cada Serie de Bonos para cada Período de Devengo de Interés será **el máximo entre cero (0,00 %) y el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario, su sustituto descrito en el apartado c) siguiente, y (ii) el margen aplicable para cada una de las Series:**-----

- 0,30% para los Bonos de la Serie A;-----
- 0,40% para los Bonos de la Serie B;-----
- 0,50% para la Parte Ordinaria los Bonos de la Serie C; ---
todo ello redondeado a la milésima de un entero por ciento más próximo, siendo al alza en caso de equidistancia.”-----

4. Se introduce una nueva Estipulación 10.1.bis con la siguiente redacción literal: -----

Estipulación 10.1.bis (“Suscripción de nuevos Bonos de la Serie B”) de la Escritura de Constitución:-----

“10.1.bis. Suscripción de nuevos Bonos de la Serie B. -- La suscripción de los nuevos Bonos de la Serie B por parte de Banco Santander se producirá el 27 de julio de 2015”.-----

5. Se introduce una nueva Estipulación 10.4.bis con la siguiente redacción literal: -----

Estipulación 10.4.bis. (“Pago de los nuevos Bonos de la Serie B”) de la Escritura de Constitución:-----

“10.4.bis. Pago de los nuevos Bonos de la Serie B----- El importe correspondiente al desembolso de los



nuevos Bonos de la Serie B será abonado por parte de Banco Santander el 27 de julio de 2015, en la Cuenta de Tesorería.” -

6. Se modifica la Estipulación 18.1.1 con la siguiente redacción literal: -----

– Estipulación 18.1.1. (“Fondo de Reserva”) de la Escritura de Constitución: -----

*“La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, dotará un fondo de reserva (en adelante el “**Fondo de Reserva**”) con las siguientes características:* -----

(i) Nivel Requerido: -----

*a) El Fondo de Reserva quedará dotado con el importe desembolsado de la Serie C, esto es **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (142.400.000.-€)**, equivalente al **CUATRO CON SETENTA Y CINCO** por ciento (**4.75 %**) del importe inicial de los Bonos de las Series A y B, **descrito en el Expositivo X, en la Fecha de Desembolso inicial.***

b) Posteriormente a su constitución, el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago se detalla a continuación: -----

(i) Una vez el Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago alcance el **diez** por ciento (**10,00%**) del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A y B, podrá decrecer trimestralmente en cada Fecha de Pago, manteniéndose en dicho porcentaje hasta que el Fondo de Reserva alcance un nivel mínimo igual al **dos con trescientos setenta y cinco** por ciento (**2.375%**) del importe inicial de los Bonos de las Series A y B, **descrito en el Expositivo X**, es decir, un Nivel Mínimo del Fondo de Reserva igual a **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (71.200.000.-€)**. En la última Fecha de Pago el importe requerido de Fondo de Reserva será igual a cero.-----

No se podrá reducir el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago que corresponda si concurre alguna de las siguientes circunstancias: -----

Si el Fondo de Reserva ha sido utilizado en alguna Fecha de Pago anterior y, como consecuencia de ello, se encuentre en un nivel menor al Nivel Requerido; -----

Si en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo de Préstamos Morosos sobre el Saldo Vivo de los Activos No Fallidos es superior al uno por ciento (1%). -----

Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la constitución del Fondo. -----



(ii) Destino-----

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos contenido en la Estipulación 19.1 siguiente o, en su caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación contenido en la Estipulación 19.3 siguiente. -----

(iii) Rentabilidad:-----

El importe de dicho Fondo de Reserva será abonado en la Cuenta de Tesorería en la Fecha de Desembolso, siendo objeto del Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado a celebrar con Santander en los términos descritos en la Estipulación 15.2 de la presente Escritura de Constitución.” -----

7. Se modifican las siguientes definiciones del Anexo IX con la siguiente redacción literal: -----

– Anexo IX (“Glosario de definiciones”) de la Escritura de Constitución, en lo relativo a las siguientes definiciones: -----

“[...] -----

“Serie A”: Significa la Serie con un importe nominal total de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS**

EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (2.192.913.196,09.-€),
constituida por **VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS**
CUARENTA Y NUEVE (23.449) Bonos de NOVENTA Y TRES
MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y UN
CENTIMOS (93.518,41.-€) de valor nominal cada uno.-----

“Serie B”: Significa la Serie con un importe nominal total de
SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL
EUROS (655.100.000.-€), constituida por SEIS MIL QUINIENTOS
CINCUENTA Y UN (6.551) Bonos de CIEN MIL EUROS
(100.000.-€) de valor nominal cada uno.-----

“Serie C”: Significa la Serie con un importe nominal total de
CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS
MIL EUROS (142.400.000.-€), constituida por MIL
CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (1.424) Bonos de CIEN MIL
EUROS (100.000.-€) de valor nominal cada uno.-----

[...]”-----

MANTENIMIENTO DEL RESTO DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN.-----

Quedan en vigor todos los demás antecedentes y
estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo citadas
en el expositivo I, que no sean consecuencia de la modificación
efectuada por la presente.-----

La presente escritura ha sido redactada conforme a minuta
presentada por las partes.-----



Se hace constar que las Entidades otorgantes tienen la condición de Entidades Financieras, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 2/2010 de 28 de abril.-----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, las comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. ---

Así lo otorgan.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes.-----

Y leída que les hube la presente escritura a las señoras comparecientes, a su elección, la encuentran conforme, se ratifican en su total contenido y la firman conmigo, el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de

que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de las otorgantes, y en general de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en once folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie CK, números 5470358, 5470359, 5470360, 5470361, 5470362, 5470363, 5470364, 5470365, 5470366, 5470367 y el del presente.- Están las firmas de los comparecientes.- Signado: José María Mateos Salgado.- Rubricados y sellado. -----